

## RESOLUCIÓN N° 657 -

### VISTO:

La importancia que reviste el servicio de remises y taxis prestado en la Terminal de Ómnibus de esta ciudad.

La voluntad de este D.E.M. de llamar a Licitación Privada, a fin de proceder a la adjudicación del mencionado servicio.

Las Ordenanza N° 3175 aprobando el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Privada para la explotación del servicio de transporte de pasajeros remises, en la Terminal de Ómnibus "Presidente Hipólito Yrigoyen" y su correspondiente promulgación mediante Resolución (D.E.M.) N° 195/19.

Las atribuciones establecidas al Intendente Municipal en el Inc. 15 del Art. 71 de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto a su competencia para *"llamar a licitación pública, a concurso público o privado de precios, fijando sus condiciones, y aprobar o desechar las propuestas que en su consecuencia se hicieren, haciendo las adjudicaciones de conformidad con las pautas establecidas en la Ordenanza respectiva."*

Las Ley N° 5571 y Decreto 3056/04, modif. y compl. y

### CONSIDERANDO:

Que en función al monto del Presupuesto Oficial y del Precio Mínimo del Canon mensual, establecido para la concesión del servicio indicado en el Visto de la presente (el cual surge de multiplicar el importe mínimo del canon mensual por la cantidad de meses del contrato), corresponde realizar "Concurso de Precios", conforme lo establece la legislación vigente. No obstante este D.E.M. dispone realizar "Licitación Privada", conforme lo indica la Ordenanza antes mencionada, a fin de asegurar el cumplimiento de mayores formalidades y mejor difusión del proceso licitatorio.-

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 39/93 del H.C.D., referente al dictamen de Asesoría Legal, previo a la aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones.

POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE

**ART. 1: CONVOCAR a LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2019**, con el objeto de adjudicar la explotación y uso del espacio físico de propiedad municipal, identificado como Local N° 12 y playa de estacionamiento ubicado en la Terminal de Ómnibus "PRESIDENTE HIPÓLITO YRIGOYEN" de CURUZU CUATIA, con destino a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros remises. Conforme a los preceptos de la Ordenanza N° 3175, *"solo podrán presentarse las empresas prestadoras del servicio habilitadas formalmente"*

**ART. 2: ESTABLECER** el Presupuesto Oficial para la presente licitación, de conformidad al "Canon Mínimo Mensual", determinado por el Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma MENSUAL de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) o el importe de DOSCIENTOS TREINTA (230) litros de nafta súper, el que resulte mayor.-

**ART. 3: ESTABLECER** el siguiente cronograma:

Presentación de las propuestas: Hasta las 09 hs. del **viernes 16 de agosto de 2019**, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

Apertura de los sobres: el día **viernes 16 de agosto de 2019**, a las 10 horas en el **SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES**, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.

**ART. 4: ESTABLECER** para la **LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2019**, el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES" aprobado en la Ordenanza N° 3175 y promulgada por Resolución (D.E.M.) N° 195/19, el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente.-

**ART. 5: FIJAR** en la suma de **PESOS UN MIL (\$1,000,00)**, el precio para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**ART. 6: ADMITIR** la firma en formato facsimilar del Sr. Intendente Municipal y demás funcionarios, en la documentación presentada por los oferentes y cuyos ejemplares originales han sido suscriptos holográficamente por los funcionarios indicados (Resolución, Pliego de Bases y Condiciones, Anexo, otra documentación).-

**ART. 7: ESTABLECER** que la Comisión de preadjudicación de la presente Licitación estará integrada por los siguientes funcionarios:

- \* **Secretaría de Economía y Finanzas: VERÓNICA INÉS ESPINDOLA.**
- \* **Secretario de Gobierno y Coordinación General: JUAN ÁNGEL LÓPEZ.**
- \* **Secretario de Obras y Servicios Públicos: SEBASTIAN GOMEZ DE LA FUENTE.**

Esta comisión deberá emitir opinión fundada a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

**ART. 8: COMUNIQUESE**, regístrese, publíquese, y archívese.

CURUZU CUATIA, 05 JUL 2019

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2019"

## RESOLUCIÓN N° 195

### VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3175 dictada por el HCD que APRUEBA El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del llamado a licitación privada para la explotación del servicio de transporte de pasajeros remises, en la Terminal de Ómnibus "Hipólito Irigoyen"; y

### CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

### POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3175 dictada por el HCD que APRUEBA El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del llamado a licitación privada para la explotación del servicio de transporte de pasajeros remises, en la Terminal de Ómnibus "Hipólito Irigoyen"

**ARTICULO 2°:** COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANTONIO LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



27 MAR 2019

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Curuzú Cuatía

**ORDENANZA Nº 3175**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE CURUZU CUATIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

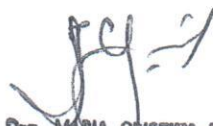
**Art.1º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del llamado a licitación privada para la explotación del servicio de transporte de pasajeros remises, en la Terminal de Ómnibus "Hipólito Yrigoyen", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Art. 2º EL DEM** procederá al llamado a la Licitación privada referida en el artículo anterior estableciendo que en la misma solo podrán presentarse las empresas prestadoras del servicio habilitadas formalmente.

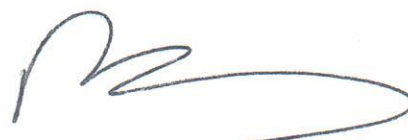
**Art.3º.- COMUNIQUESE** al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 20 de marzo de 2019**

**CURUZU CUATIA CORRIENTES**

  
**Dra. MARIA CRISTINA MARIN**  
**SECRETARIA HCD**



  
**Prot. Rodolfo Antonio Santini**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**CURUZU CUATIA (CTES.)**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA  
N° DESTINADA A LA concesión de la explotación y uso del espacio para  
transporte público de pasajeros "remises" en la terminal de Omnibus  
HIPOLITO YRIGOYEN de esta ciudad.

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

### ARTÍCULO 1.-OBJETO TERMINAL DE OMNIBUS PRESIDENTE HIPOLITO YRIGOYEN.

La presente Licitación tiene por objeto dar el Local en concesión de explotación y uso del espacio destinado para TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS REMISES EN LA TERMINAL DE OMNIBUS PRESIDENTE HIPOLITO YRIGOYEN de la Ciudad de Curuzú Cuatiá, a cuyo efecto se celebra un CONTRATO DE USO Y EXPLOTACIÓN en la forma dispuesta en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° " solo podrán presentarse las empresas prestadoras del servicio habilitadas formalmente".

ARTICULO 2.- INDIVIDUALIZACION DEL BIEN OBJETO DE LA LICITACION: La MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA entregará al CONCESIONARIO la explotación y uso del espacio físico de propiedad municipal, identificado como Local N° 12 y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ubicado en la TERMINAL DE OMNIBUS PRESIDENTE HIPOLITO YRIGOYEN de CURUZU CUATIA con destino a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros REMISES, cuya ubicación y extensión figura en el ANEXO del presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. El estacionamiento será en playa de remises según plano adjunto que consta con capacidad para siete ( 7) unidades y el excedente estacionará en playa de acuerdo a la Ordenanza N° 2643

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



**ARTICULO 3.-APERTURA DE LAS OFERTAS:** Las ofertas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solo se tomaran en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada en el presente llamado a licitación y se ajusten a las exigencias solicitadas para el acto ( oferta firmada, pliegos de bases y condiciones firmado, garantía de la oferta y Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de ingresos públicos) , haciéndose notar que una vez finalizado el plazo para presentación de las ofertas no se admitirá la recepción de otro sobre, ni modificaciones de las ofertas presentadas oportunamente, quedando invitados a concurrir al acto los oferentes o representantes autorizados.

Las observaciones o impugnaciones al acto o a las ofertas serán oportunamente resueltas por las Autoridades Municipales.

En el lapso previo al acto de apertura de los sobres-ofertas, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto a celebrarse y serán satisfechas por las autoridades municipales competentes, pero una vez iniciado el mismo, no se aceptaran otras nuevas, ni cabrán reclamos en tal sentido.

#### **ARTICULO 4.- FORMAS DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Se presentarán las ofertas en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta únicamente el número de la licitación, día y hora de apertura de la misma. Dicho sobre contendrá:

- a) Garantía de la oferta o constancia de constitución de la misma,
- b) El pliego de bases y condiciones generales y particulares, debidamente firmados por el proponente o representante legal, y la constancia de haberlo adquirido,
- c) Certificado Fiscal para contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos,

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



- d) Los requisitos que determinen los pliegos de Bases y Condiciones,
- e) Número de inscripción y condición ante la Administración Federal de Ingresos Públicos ( AFIP)
- f) Número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes o inscripción en la Jurisdicción Corrientes del Convenio Multilateral, o constancia de exención,
- g) Constancia de inscripción en la habilitación y Licencia Comercial de esta Municipalidad ,
- h) Un sobre cerrado herméticamente en el que se inscribirá únicamente la denominación de la empresa o firma oferente, y que contendrá la oferta por escrito, en idioma castellano y por duplicado; debidamente firmada por el proponente o por su representante legal.

La omisión de los requisitos exigidos en los inc. a), b) y h) de este artículo serán causal de rechazo automático de la oferta e impedirá en su caso la apertura del sobre conteniendo la misma, por la autoridad que preside el acto.

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos, podrá ser suplida dentro del término de cinco ( 5) días de la clausura del acto licitatorio el cual sin que la omisión haya sido subsanada será causal de rechazo de la oferta.

Cuando las ofertas contengan defectos de forma que no sean causal de rechazo y no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Toda copia de la documentación presentada, al igual que las firmas del proponente o su representante legal, deberán encontrarse certificadas por Escribano Público.

#### ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado ( kilo, metro, litro, pieza, etc.) salvo expresa aclaración en

Dr. JUAN ANCEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



contrario, se considerara neta la cantidad solicitada, sea en peso o en cantidad. En la oferta se consignará el precio unitario, fijo, cierto y total de cada renglón, como así también el total general de la oferta, cantidad que deberá repetirse al final, en número y letras, firmándola y sellándola de conformidad. Los precios ofrecidos serán en pesos argentinos exclusivamente.

#### ARTICULO 6. GARANTIA DE LAS OFERTAS.

Deberá presentarse garantía de la oferta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o de la oferta si esta última fuera menor. En caso de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

- a) Efectivo,
- b) Cheque, giro bancario o postal negociable sin gastos y a la orden de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá,
- c) Aval bancario suscripto por una institución bancaria a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente,
- d) Seguro de caución que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas,
- e) En otras de las formas establecidas en el art. 37 del Decreto Prov. N° 3056/04 a satisfacción de la Municipalidad.
- f) Toda copia de documentación que demuestre la constitución de la garantía deberá encontrarse certificada por Escribano Público.
- g) El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

#### ARTICULO 7. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El plazo de mantenimiento de las ofertas consignadas por el oferente será treinta (30) días hábiles como mínimo a contar de la fecha de apertura, no aceptándose modificaciones dentro de dicho término. Los plazos de

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



entrega o inicio de la prestación del servicio, serán propuestos por el oferente, salvo en los casos en que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación se establezca especialmente una forma distinta, se entenderá que los mismos no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales, además de los días sábados y domingos, los feriados provinciales y municipales declarados como tales por las normas legales correspondientes. Asimismo las cláusulas particulares aludidas podrán alcanzar a los plazos de entrega como también a la moneda de la oferta y otras condiciones. En las ofertas se especificarán:

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, consignando en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la oferta en letras y números,
- b) Serán presentadas en moneda argentina.

#### ARTICULO 8. REQUISITOS PARA LA PRESENTACION.

Las empresas que se presenten deberán contar como mínimo con 15 ( quince) remises habilitados en forma permanente. En la Terminal de Omnibus deberán permanecer no menos de 8 (ocho) remises) durante los horarios de mayor demanda y durante las horas siguientes un mínimo de 5 ( cinco) remises.

Lo estipulado en el párrafo anterior podrá variar de acuerdo a las demandas que se produzcan en el tiempo a consideración del D.E.M.

#### ARTICULO 9. PRECIO DEL CANON.

El CONCESIONARIO se obliga a abonar como mínimo a la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA el importe mensual de DIEZ MIL ( 10.000) PESOS o el importe de doscientos treinta litros de nafta super, la que fuere mayor, por todo concepto en forma mensual y por pago adelantado. Los pagos se realizarán antes del día 10 de cada mes en las oficinas de la administración de la Terminal de Omnibus de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, sito en calle Caá Guazú 551 de esta ciudad.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



El monto definitivo surgirá del importe ofrecido por el postulante que resulte adjudicatario en la presente licitación. La mora en el pago del presente alquiler devengará de un interés mensual de acuerdo a lo que estipule el código tributario.-

En todos los casos, los importes propuestos por los participantes de esta Licitación, el importe finalmente adjudicado, como también los importes que se determinen mensualmente del alquiler durante la vigencia de la concesión, se considerarán que NO incluyen el IVA, ni cualquier otro tributo que pueda corresponder sobre dicha base. Por lo tanto, dichos tributos, en caso de corresponder, se adicionarán al importe del alquiler determinado en cada oportunidad.

Los automotores y sus conductores deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 3129

#### ARTICULO 10. FUERO JUDICIAL Y DOMICILIO DEL OFERENTE.

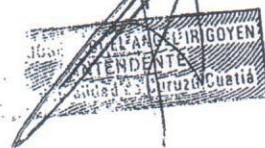
La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación y la renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales Ordinarios de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes, a los que en consecuencia se someten los oferentes.

A los efectos legales emergentes de la presente contratación, el CONCESIONARIO fijará domicilio en las instalaciones del local concesionado y la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, en calle Berón de Astrada 565 de CURUZU CUATIA, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de esta Circunscripción.

#### SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El criterio de evaluación para la adjudicación de la presente LICITACIÓN PRIVADA será ejercitado por el D.E.M., teniendo en cuenta la oferta más conveniente a los intereses de la MUNICIPALIDAD y tomando en consideración los siguientes criterios:

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



- a) Precio del canon ofrecido, el que no podrá ser inferior al mínimo establecido en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
- b) Se evaluará la cantidad de vehículos ofrecidos, el modelo y condiciones de los mismos.
- c) Antecedentes comerciales y empresariales del oferente.
- d) Ofrecimiento de otros servicios para los pasajeros y visitantes.

La numeración detallada en los incisos anteriores del presente artículo no implican orden de preferencia a los efectos de la evaluación de las ofertas, la que será realizada en forma global por el D.E.M.

#### ARTICULO 11. RECHAZO DE LA OFERTA.

Realizado el acto de apertura de los sobres con las ofertas, no serán consideradas las que no se ajustan a las exigencias que a continuación se detallan :

- a) La omisión de los requisitos exigidos en los inc. a), b) y h) del art. 4° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) Las que vencidos los cinco (5) días de la clausura del acto licitatorio no subsanen la omisión de los incisos restantes incisos restantes del art. 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c) Que presenten enmendaduras o raspaduras en sus textos y que no estén debidamente salvados o aclarados, que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos base de la licitación, especificaciones técnicas, etc.

Las ofertas que contengan defectos de forma que no sean causal de rechazo y ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas, deberán ser consideradas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasará inadvertida en el acto de apertura de los sobres con las ofertas, podrán surtir efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



## ARTICULO 12. FACULTAD PARA RECHAZAR

EL D.E.M. se reserva la facultad de rechazar las ofertas o dejar sin efecto la Licitación privada en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes. Asimismo podrá adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de un límite lógico que no podrá superar por ningún motivo el veinte por ciento ( 20%) por renglón, si existiera más de uno, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir diferencia de precios alguna.

## ARTICULO 13. IGUALDAD DE LAS OFERTAS.

En el caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de precio y condiciones ( empate) , la adjudicación recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad , si ello surgiera de las características especificadas en la oferta o en las categorías de los vehículos . De mantenerse la igualdad se solicitará de los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días formulen una mejora de precios. El silencio del oferente invitado a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta procediéndose en consecuencia. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar estos nuevamente iguales, se procederá al sorteo.

## ARTICULO 14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación por Resolución del D.E.M. y su correspondiente comunicación al interesado.

## ART. 15. ENTREGA DEL ESPACIO CEDIDO EN EXCLUSIVIDAD E IMPOSIBILIDAD CAMBIO DE DESTINO.

La MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA entregará al CONCESIONARIO el espacio físico determinado, haciéndose cargo éste último, desde ese momento de la totalidad de los gastos de explotación y mantenimiento

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



( agua potable, energía eléctrica, impuestos y tasas, etc) a partir del momento del Acta de entrega que se realizará al efecto. Aclarando a esos fines que la Sala de Espera y el uso de los sanitarios corresponden a los de uso común al público que se encuentran instalados en la Terminal de Omnibus Hipólito Yrigoyen.

LA MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, se compromete a no ceder ni concesionar de ninguna forma un espacio o local comercial que realice, en forma parcial o total, una actividad comercial similar a la desarrollada por el concesionario en la calle Caa Guazú entre Gobernador Gomez y General Ramírez, incluyendo las cuatro esquinas de cada una de las intersecciones mencionadas.

EL CONCESIONARIO no podrá modificar la finalidad de la concesión que consiste en la prestación del servicio de remises, bajo apercibimiento de caducidad de la concesión. Para la incorporación de otras actividades complementarias o anexos deberá requerir autorización escrita del D.E.M. siempre que no implique una desnaturalización del objeto principal de la Licitación.

#### ARTICULO 16.- TERMINO DE LA CONCESIÓN, OPCION DE PRORROGA.

El término de la concesión será de DOS ( 2) AÑOS a contar desde la fecha de ACTA DE ENTREGA referenciada en el art. Anterior. El CONCESIONARIO podrá solicitar una prórroga por UNO (1) AÑO, tres meses antes del vencimiento del plazo original, no pudiendo el D.E.M. rechazar la solicitud salvo causas graves imputables al CONCESIONARIO debidamente justificadas.

#### ARTICULO 17. OBLIGACIONES DE PRESTACIONES DEL SERVICIO.

El CONCESIONARIO se obliga a prestar el servicio de transporte automotor remises con vehículos habilitados de acuerdo a la Ordenanza

El oferente deberá presentar un listado con los vehículos afectados al servicio y sus respectivos conductores.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



La MUNICIPALIDAD controlará el servicio, para lo cual podrá acceder sin limitaciones a las instalaciones del CONCESIONARIO y a la verificación de los vehículos estacionados en la Terminal de Omnibus, dejando constancia por escrito de las observaciones sobre la falta de adecuación a la oferta o cumplimiento del mismo en tiempo y forma.

La tarifa a cobrar por el CONCESIONARIO a los usuarios del servicio, será establecida por la empresa antes de comenzar cada trimestre calendario, no pudiendo ser superior a la máxima fijada por las demás empresas prestadoras del mismo servicio en esa ciudad. La mencionada tarifa permanecerá invariable durante todo el TRIMESTRE, respecto al cuadro tarifario establecido, excepto que el CONCESIONARIO desee disminuirla voluntariamente o se vea obligado a hacerlo a fin de no superar el máximo antes indicado. Una copia del cuadro tarifario deberá ser presentada formalmente por el CONCESIONARIO a la Dirección de Tránsito de ésta Municipalidad, antes de comenzar su vigencia. En caso de incumplimiento de cualquiera de las prescripciones del presente párrafo será motivo suficiente para proceder a la rescisión de la concesión.

#### ARTICULO 18. DESTINO DE LAS MEJORAS.

Todas las mejoras que puedan ser introducidas por el CONCESIONARIO en el espacio cedido, previa solicitud por escrito de autorización a la Municipalidad de Curuzú Cuatía, quedan en beneficio de la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA desde el mismo momento en que sean realizadas sin derecho a indemnización ni compensación alguna por ningún concepto, no pudiendo retirar construcciones o elementos incorporados, sean fijos o desmontables.

Vencido el término de la concesión o declarada su revocación o caducidad el CONCESIONARIO restituirá a la MUNICIPALIDAD el local cedido con todos los elementos e instalaciones que hubiere introducido, todo en buen estado de conservación y funcionamiento, admitiéndose los deterioros causados por la acción del tiempo y buen uso natural o causas de fuerza mayor o fortuitos.

Dr. JOAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



#### ARTICULO 19. SUBCONTRATACION O CESION.

El CONCESIONARIO se obliga a no subcontratar la explotación objeto de la LICITACIÓN, toda otra cesión debe requerir la autorización escrita del D.E.M. siempre que no implique disminución de responsabilidad del CONCESIONARIO.

#### ARTICULO 20. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El garante deberá ser una persona física con título de propiedad o recibo de sueldo que no podrá ser inferior al 400% del valor del alquiler.

#### ARTICULO 21. OTRAS OBLIGACIONES.

El CONCESIONARIO deberá contar con un seguro contra incendio como mínimo del local y los vehículos deberán dar cumplimiento a la Ordenanza N°

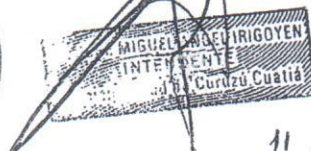
La apertura del local y la prestación del servicio debe efectuarse sin interrupciones durante los 365 días del año, las 24 Hs. del día.

El cumplimiento de toda la documentación exigida para trabajar como remises y deberá tomar las medidas previsionales, impositivas y jurídicas necesarias para evitar cualquier tipo de traslado de responsabilidades a la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, sea por indemnizaciones, impuestos, sueldos y otros conceptos relacionados con los mismos, daños, deudas de cualquier tipo y toda otra obligación incumplida por el CONCESIONARIO. Las pólizas deberán presentarse previamente a la firma del contrato y sus renovaciones anuales, con anticipación al vencimiento de cada una de ellas. La falta de contratación del seguro es causal de la renovación de la concesión.

#### ARTICULO 22. REGIMEN SANCIONATORIO.

En el caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por el CONCESIONARIO debidamente comprobado, dará derecho a la

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA, a aplicar el siguiente régimen sancionatorio:

- a) Aplicar multas cuyo importe se fija en el equivalente del importe hasta dos meses de canon por cada incumplimiento.
- b) Resolver el contrato debiendo el CONCESIONARIO desalojar y entregar a la MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA las instalaciones entregadas, libre de ocupantes, dentro del plazo de QUINCE ( 15) DIAS, de notificado de la resolución.

#### ARTICULO 23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL OFERENTE.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios se harán pasibles de las penalidades que se determinan a continuación:

- a) La pérdida de la garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado, si el proponente desistiera de su oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación definitiva dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas,
- b) Una multa equivalente al cinco por ciento ( 5%) del valor de los efectos no entregados o que, habiéndose entregado, fueron rechazados , por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuase la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.
- c) Vencido el plazo contractual sin que el servicio fuera prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará su prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato y la sustanciación de la acción judicial que correspondiere,
- d) La pérdida de la garantía, más las acciones a que hubiere lugar por derecho al adjudicatario que sin autorización competente transfiere el contrato.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comunicada, documentada y comprobada.

Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite luego de la garantía.

#### ARTICULO 24. FUERZA MAYOR.

Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado oportunamente, deberá ser comunicado de inmediato por escrito a la Municipalidad.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser documentados y probados fehacientemente en la forma y tiempo que lo determine la repartición a los efectos de su evaluación y resolución final.

#### ARTICULO 25. RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICACIÓN DE SANCIONES Y READJUDICACIÓN.

Vencido el último término acordado por el inc. c) del Art. 23 del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispondrá la rescisión del contrato y aplicación de las penalidades que correspondan.

En dicho caso, se podrá readjudicar la licitación, recayendo en las ofertas siguientes y respetando siempre el orden de conveniencia determinado por la comisión de preadjudicación, cuando se haya dispuesto la rescisión citada anteriormente.

Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc. Que correspondan aplicar, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacerlas pasibles de un apercibimiento, suspensión, según el caso. Será pasible de apercibimiento toda firma a la que se probare como oferente

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía



de licitación o adjudicatario de contratos, la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hecho doloso. Los proveedores avalan la efectivización de las garantías requeridas por el art. 6° del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Al someterse a consideración del D.E.M. la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieran y si han producido perjuicios al Estado o a terceros.

#### ARTICULO 26. ACEPTACION DE LAS CONDICIONES.

La presentación de una oferta implica para el proponente la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación e importa el pleno conocimiento de todas las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, sin recurso alguno por parte del adjudicatario si este hubiere violado las obligaciones contractuales establecidas al efecto.

Se entiende por oferta a la proposición firme y completa proveniente de un tercero para celebrar un contrato con esta Municipalidad.

#### ARTICULO 27. JUICIO DE ARBITROS.

En ningún caso podrá estipularse en los contratos el juicio de árbitros o amigables compondores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de su interpretación o ejecución.

Ellas serán resueltas conforme con las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes,

#### ARTICULO 28. ANTICORRUPCION.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación, hagan u omitan actos relativos a sus funciones.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Coruzú Corrientes



- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan u omitan actos relativos a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta a fin de que éstos hagan actos relativos a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, apoderados, gerentes, empleados, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

La comprobación de que en un llamado a licitación PRIVADA se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa o formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento solo sea factible por determinado interesado u oferente de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento cualquiera sea el estado de trámite en que se encuentre y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

En tal caso podrá realizarse un nuevo llamado, por el mismo procedimiento de selección, debiendo invitarse además de los nuevos interesados a los oferentes del anterior llamado.

#### ARTICULO 29. IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto de sellos del contrato suscripto, será abonado en su totalidad por el adjudicatario, dentro del plazo establecido por la normativa vigente y antes de incurrir en mora.

#### ARTICULO 30. DIAS HABILES.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



Queda establecido que donde se mencionan días en estas disposiciones, debe entenderse que son días hábiles para la Administración pública municipal.

**ARTICULO 31. CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.**

Todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones se regirá por lo establecido en las leyes N° 5571 y 3079, Decretos 3056/04 y 4800/72 , modificatorias y complementarias, Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas y Resoluciones Municipales. Para cualquier cuestión que se suscite las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Curuzú Cuatía, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las notificaciones derivadas de la presente licitación se tendrán por válidos los domicilios especiales fijados en la ciudad de Curuzú Cuatía.

Lugar y Fecha:

Nombre de fantasía de la firma comercial:

Apellido y Nombre del propietario o razón social:

Domicilio legal o especial:

Firma y aclaración del oferente o apoderado legal:

Número y tipo de documento del oferente o apoderado legal:

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ  
Secretario de Gobierno  
y Coordinación General  
Municipalidad de Curuzú Cuatía





**MUNICIPALIDAD  
DE  
CURUZU CUATIA  
(CORRIENTES)**

**LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2019**

La Municipalidad de CURUZU CUATIA llama a Licitación Privada.

**OBJETO:** ADJUDICAR la explotación y uso del espacio físico de propiedad municipal, identificado como Local N° 12 y playa de estacionamiento ubicado en la Terminal de Ómnibus "PRESIDENTE HIPÓLITO YRIGOYEN" de CURUZU CUATIA, con destino a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, remises.-

**RESOLUCIÓN (D.E.M.) N° 657 - /19**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** "Canon Mínimo Mensual" = PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) o el importe de DOSCIENTOS TREINTA (230) litros de nafta súper, el que resulte mayor.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$1.000,00 (PESOS UN MIL).-

**VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS:** días hábiles administrativos, en horario de 07:00 a 13:00 hs., en la Mesa de Entradas de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIA, ubicada en planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

También se podrá consultar el Pliego en la siguiente dirección de internet: <http://www.curuzu.gov.ar/>, opción "Convocatorias y Licitaciones".-

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Hasta las 09 hs. del viernes 16 de agosto de 2019, en la oficina de ASESORÍA LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATIA, ubicada en el 1er. Piso del Palacio Municipal, sito en calle Berón de Astrada N° 565 de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes.-

**APERTURA DE OFERTAS:** el día viernes 16 de agosto de 2019 a las 10 horas en el SALÓN DORADO DE LOS INTENDENTES, ubicado en Berón de Astrada N° 565, de la Ciudad de Curuzú Cuatía, Provincia de Corrientes .-

IRIGOYEN JOSÉ MIGUEL ÁNGEL - INTENDENTE MUNICIPAL.-  
LÓPEZ JUAN ÁNGEL - SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN GENERAL-

